

ANEXO NUMERO 2

BENEFICIOS EN CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 86 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, por el que se establece un complemento familiar especial a favor de los hijos minusválidos de los funcionarios civiles y militares.

Padecidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18108, segunda columna, primer párrafo del artículo primero, donde dice: «preceptores de clases pasivas», debe decir: «perceptores de clases pasivas».

En las mismas página y columna, última línea, donde dice: «coeficiente intelectual», debe decir: «cociente intelectual».

En la página 18110, primera columna, en el punto dos del artículo octavo, donde dice: «tendrá que acreditar», debe decir: «tendrán que acreditar».

ORDEN de 13 de octubre de 1972 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de junio de 1972, aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes al mes de junio de 1972, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno, previo informe favorable de la Subcomisión de Precios.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1972, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Mano de obra

Alava	219	Logroño	273
Albacete	244	Lugo	287
Alicante	282	Madrid	287
Almería	311	Málaga	286
Ávila	272	Murcia	307
Badajoz	297	Navarra	258
Baleares	240	Orense	285
Barcelona	291	Oviedo	271
Burgos	266	Palencia	306
Cáceres	283	Palmas (Las)	283
Cádiz	277	Pontevedra	312
Castellón	251	Salamanca	306
Ciudad Real	294	Santa Cruz de Tenerife ...	281
Córdoba	305	Santander	289
Coruña (La)	301	Segovia	274
Cuenca	291	Sevilla	320
Gerona	244	Soria	282
Granada	302	Tarragona	277
Gundalajara	256	Teruel	274
Guipúzcoa	253	Toledo	304
Huelva	291	Valencia	273
Huesca	288	Valladolid	287
Jaén	315	Vizcaya	286
León	291	Zamora	279
Lérida	239	Zaragoza	282

Materiales de construcción

Índices generales para toda España:

Acero	129,5	Cobre	171,2
Aluminio	113,6	Energía	120,2
Cemento	119,8	Ligantes	120,4
Cerámica	109,3	Madera	136,2

Índices especiales para Canarias:

Acero	151,1	Energía	126,8
Cemento	118,6	Madera	133,5
Cerámica	174,4		

ANEXO

Índices de mano de obra de las provincias y meses que se indican, omitidos en publicaciones anteriores: